



GOBIERNO DE EL SALVADOR

ESTE DOCUMENTO FUE DISTRIBUIDO EL DIA 30 JUN 2017

Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION NO:61103
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:	San Salvador 29 de Junio del 2017	No.Orden:51/2017
----------------	-----------------------------------	------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
DROGUERIA UNIVERSAL S. A. DE C. V.	06140110911040

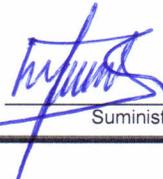
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
-	-	LINEA:0202 Atención Hospitalaria--NO HAY EXITENCIAS	-	-
3	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 60302125. CODIGO DE LA ONU: 42222006. BOMBAS DE INFUSION. VER ANEXO I SE OFRECE: BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA MACRO MICRO, EXTENSION (2.5 - 3) MTS EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. MARCA: SK-MEDICAL. ORIGEN: CHINA. MODELO: SK-600II. VER ESPECIFICACIONES ANEXO II.	\$800.00	\$2,400.00
0	Cada Uno	PLAZO DE ENTREGA: 100% DE INMEDIATO, A UN MÁXIMO 20 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA DEBIDAMENTE LEGALIZADA.	\$0.00	\$0.00
-	-	TOTAL.....	-	\$2,400.00

SON: dos mil cuatrocientos 00/100 dolares

OBSERVACION: FORMA DE PAGO: CREDITO A 60 DIAS. PRECIO INCLUYÉ IVA. UNIDAD SOLICITANTE: UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. NUMERO DE SOLICITUD: 0049/2017. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: ING. JULIO CESAR TORRES VANEGAS. FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL ROSALES FONDO GENERAL.

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS.

LUGAR DE NOTIFICACIONES: TELEFONO DE LA EMPRESA: 2535-1010 CORREO ELECTRONICO: eg@drogueriauniversal.com; meg@drogueriauniversal.com

  Titular o Designado	 
 	  Suministrante

**GOBIERNO DE EL SALVADOR**

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 30 JUN 2017

Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION NO:61103
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:	San Salvador 29 de Junio del 2017	No.Orden:51/2017
----------------	--	------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
DROGUERIA UNIVERSAL S. A. DE C. V.	06140110911040

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
-	-	LINEA:0202 Atención Hospitalaria--NO HAY EXITENCIAS	-	-

ANEXO I

RENGLÓN	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA	3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Código	60302625
Equipo	BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA
Descripción	<p>Con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Bomba de uno o más canales en sistema modular o integrado. ➤ Idioma de instrucciones y operación del equipo configurable a idioma español. ➤ Controlada por microprocesador. ➤ Operación volumétrica. ➤ Modo de funcionamiento continuo. ➤ Mecanismo de bomba: peristáltico. ➤ Pantalla con lectura digital. ➤ Rango de flujo aproximado: <p>Microinfusión: de 0.1 a 99.9 ml/h, resolución de 0.1 ml/h</p> <p>Macroinfusión: de 1 a 999 ml/h, resolución de 1 ml/h.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Rango o límite aproximado de volumen a ser infundido (VTBI) : <p>Microinfusión: de 0.1 a 999 ml/h.</p> <p>Macroinfusión: de 1 a 9999 ml/h.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ KVO programable (1 a 5 ml/h máximo). ➤ Exactitud de flujo no menor a 95% en soluciones intravenosas (IV). ➤ Cambio de flujo con una mínima interrupción en el bombeo (menos de 10 segundos). ➤ Sistema automático que permita cambio de caudales. ➤ Detección y eliminación de burbujas de aire. ➤ Sistema de alivio de presión. ➤ Sistema de control por goteo.

República de El Salvador
D. N. M.
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
No. Inscrip. 236

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 30 JUN 2017

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sistema de anti flujo libre. ➤ Sistema mecánico de cierre de seguridad. ➤ Fácil montaje en cama, camilla, silla de rueda ó mástil de transporte. ➤ Sistema de Alarmas audible y visible, con al menos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Alarma de oclusiones ó restricción de flujo (de 4 a 8 psi, mínimo). 2. Alarma de infusión completa. 3. Alarma por mal funcionamiento. 4. Alarma de botella vacía. 5. Error de flujo (5% valor máximo admisible). 6. Alarma de aire en línea (con sensibilidad aproximada menor a 50 µLitros). 7. Alarma de baja batería y batería agotada. <p>Debe cumplir con las siguientes normas de gestión de calidad ISO 13485.</p> <p>Aprobado para su comercialización por CE (Comunidad Europea), FDA (Estados Unidos) o JIS ó PMDA (Japón), presentar documentación de respaldo.</p>
Características Eléctricas	<p>Sistema de batería recargable.</p> <p>Conexión automática al fallo de suministro de potencia de la red.</p> <p>Respaldo que permita el funcionamiento de la unidad por lo menos durante 4 horas a un flujo de 125 ml/h.</p> <p>Que cumpla con alguna de las siguientes normas: IEC 60601-2-24, ANSI/AAMI ID26-1998. Presentar certificados de cumplimiento vigentes.</p>
Características Mecánicas	Compactas, de fácil manejo, resistentes a la corrosión y líquidos de desinfección hospitalaria
Condiciones de Recepción	Las baterías recargables deberán ser instaladas al momento de la puesta en funcionamiento del equipo en el lugar donde serán utilizadas. Deberá entregarse a entera satisfacción del Administrador de contrato
Información Técnica Requerida	<p>Con la oferta:</p> <p>Catálogo con especificaciones técnicas</p> <p>Con el equipo:</p> <p>Manual de Operación en castellano</p> <p>Manual de Servicio.</p> <p>Los últimos dos preferentemente en castellano o en su defecto en inglés.</p> <p>Toda la información en forma digital (CD).</p>
Garantía	Garantía de dos años contra desperfectos a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo, esta garantía deberá contemplar el mantenimiento correctivo cuando sea requerido, incluye además la garantía incluye una visita de mantenimiento preventivo cada 3 meses durante el periodo de vigencia de ésta, según programación a ser presentada al administrador de contrato y al momento de la recepción. Compromiso del suministrante en proveer repuestos para un período mínimo de 5 años.

República de El Salvador
D. N. M.
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
No. Inscrip. 236

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 30 JUN 2017

Capacitación	<p>El suministrante proporcionará la capacitación y comprenderá:</p> <p>La operación, limpieza y manejo del equipo y fallas más frecuentes del equipo, Impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente.</p> <p>Soporte Técnico</p> <p>La empresa suministrante debe contar localmente con Departamento Técnico Biomédico con personal entrenado por el fabricante. Debe garantizar que brindará el soporte técnico con personal calificado para el mantenimiento preventivo, de acuerdo al programa solicitado y que atenderá los llamados de servicio en un periodo no mayor a 24 horas a partir de la notificación de la solicitud de servicio por parte del Departamento de Mantenimiento del Hospital.</p>
--------------	---

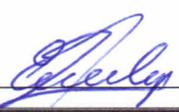
AA



Titular o Designado



Titular o Designado



Suministrante


Suministrante

República de El Salvador
D. N. M.
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
No. Inscr. p. 236

**GOBIERNO DE EL SALVADOR**

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 30 JUN 2017

Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	PREVISION NO:61103
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:	San Salvador 29 de Junio del 2017	No.Orden:51/2017
----------------	--	------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
DROGUERIA UNIVERSAL S. A. DE C. V.	06140110911040

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
-	-	LINEA:0202 Atención Hospitalaria--NO HAY EXITENCIAS	-	-

ANEXO II

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA	3

ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS	ESPECIFICACIONES TECNICAS OFERTADAS
---------------------------------------	-------------------------------------

Código	60302625
--------	-----------------

Equipo	BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA
--------	--------------------------------------

Descripción	Con las siguientes características:	
	▪ Bomba de uno o más canales en sistema modular o integrado.	cumple
	▪ Idioma de instrucciones y operación del equipo configurable a idioma español.	cumple
	▪ Controlada por microprocesador.	cumple
	▪ Operación volumétrica.	cumple
	▪ Modo de funcionamiento continuo.	cumple
	▪ Mecanismo de bomba: peristáltico.	cumple
	▪ Pantalla con lectura digital.	cumple
▪ Rango de flujo aproximado:	cumple	

República de El Salvador
D. N. M.
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
No. Inscrip. 236

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 30 JUN 2017

Microinfusión: de 0.1 a 99.9 ml/h, resolución de 0.1 ml/h	cumple
Macroinfusión: de 1 a 999 ml/h, resolución de 1 ml/h.	cumple
▪ Rango o límite aproximado de volumen a ser infundido (VTBI) :	
Microinfusión: de 0.1 a 999 ml/h.	cumple
Macroinfusión: de 1 a 9999 ml/h.	realiza macroinfusion de 1 a 2000ml/h
▪ KVO programable (1 a 5 ml/h máximo).	cumple
▪ Exactitud de flujo no menor a 95% en soluciones intravenosas (IV).	cumple
▪ Cambio de flujo con una mínima interrupción en el bombeo (menos de 10 segundos).	se puede realizar cambio de flujo pero es necesario detener y reprogramar el flujo de infusion
▪ Sistema automático que permita cambio de caudales.	se puede realizar cambio de caudales de manera manual
▪ Detección y eliminación de burbujas de aire.	cumple
▪ Sistema de alivio de presión.	cumple
▪ Sistema de control por goteo.	cumple
▪ Sistema de anti flujo libre.	cumple
▪ Sistema mecánico de cierre de seguridad.	cumple
▪ Fácil montaje en cama, camilla, silla de rueda ó mástil de transporte.	cumple
▪ Sistema de Alarmas audible y visible, con al menos:	
1. Alarma de oclusiones ó restricción de flujo (de 4 a 8 psi, mínimo).	cumple
2. Alarma de infusión completa.	cumple
3. Alarma por mal funcionamiento.	cumple
4. Alarma de botella vacía.	cumple
5. Error de flujo (5% valor máximo admisible).	cumple
6. Alarma de aire en línea (con sensibilidad aproximada menor a 50 µLitros).	cumple
7. Alarma de baja batería y batería agotada.	cumple

República de El Salvador
D. N. M.
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
No. Inscrip. 236

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 30 JUN 2017

	Debe cumplir con las siguientes normas de gestión de calidad ISO 13485.	cumple
	Aprobado para su comercialización por CE (Comunidad Europea), FDA (Estados Unidos) o JIS ó PMDA (Japón), presentar documentación de respaldo.	cumple
Características Eléctricas	Sistema de batería recargable.	cumple
	Conexión automática al fallo de suministro de potencia de la red.	cumple
	Respaldo que permita el funcionamiento de la unidad por lo menos durante 4 horas a un flujo de 125 ml/h.	permite de respaldo 2 horas a un flujo de 25ml/h
	Que cumpla con alguna de las siguientes normas: IEC 60601-2-24, ANSI/AAMI ID26-1998. Presentar certificados de cumplimiento vigentes.	cumple
Características Mecánicas	Compactas, de fácil manejo, resistentes a la corrosión y líquidos de desinfección hospitalaria.	cumple
Condiciones de Recepción	Las baterías recargables deberán ser instaladas al momento de la puesta en funcionamiento del equipo en el lugar donde serán utilizadas. Deberá entregarse a entera satisfacción del Administrador de contrato.	cumple
Información Técnica Requerida	Con la oferta:	
	Catálogo con especificaciones técnicas	cumple
	Con el equipo:	
	Manual de Operación en castellano	cumple
	Manual de Servicio.	cumple
	Los últimos dos preferentemente en castellano o en su defecto en inglés.	cumple
	Toda la información en forma digital (CD).	cumple
Garantía	Garantía de dos años contra desperfectos a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo, esta garantía deberá contemplar el mantenimiento correctivo cuando sea requerido, incluye además la garantía incluye una visita de mantenimiento preventivo cada 3 meses durante el periodo de vigencia de ésta, según programación a ser presentada al administrador de contrato y al momento de la recepción. Compromiso del suministrante en proveer repuestos para un periodo mínimo de 5 años.	cumple

República de El Salvador
D. N. M.
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
No. Inscrip. 236

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 30 JUN 2017

Capacitación	El suministrante proporcionará la capacitación y comprenderá:	
	La operación, limpieza y manejo del equipo y fallas más frecuentes del equipo.	cumple
	Impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente.	cumple
	Soporte Técnico	
	La empresa suministrante debe contar localmente con Departamento Técnico Biomédico con personal entrenado por el fabricante. Debe garantizar que brindará el soporte técnico con personal calificado para el mantenimiento preventivo, de acuerdo al programa solicitado y que atenderá los llamados de servicio en un periodo no mayor a 24 horas a partir de la notificación de la solicitud de servicio por parte del Departamento de Mantenimiento del Hospital.	cumple

CONDICIONES ESPECIALES:

*Brindaremos mantenimiento preventivo y correctivo para los Equipos, de acuerdo al programa de mantenimiento que se proporcionará al momento de la entrega de los mismos.

*Brindaremos capacitación al personal Médico y Paramédico, para La operación, limpieza y manejo y fallas más frecuentes del equipo. Impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente.

*Droguería Universal, SA de CV cuenta localmente con Departamento de Técnicos Biomédicos y personal entrenado por el fabricante.

*Se brindará el soporte técnico con personal calificado para el Mantenimiento Preventivo, de acuerdo al programa solicitado y se atenderá los llamados de servicio en un periodo no mayor a 24 horas a partir de la notificación de la solicitud de servicio por parte del Departamento de Mantenimiento del Hospital.

  Titular o Designado	  Titular o Designado
  Suministrante	 Suministrante

República de El Salvador
D. N. M.
DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE CV.
No. Insc. ip. 236

Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra, la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

Cláusula Décima Octava: "Si durante la ejecución de la Orden de Compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".